

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 3 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 127

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Secretaría General del Movimiento

*ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se convocan elecciones complementarias a Consejeros locales del Movimiento en representación de las Corporaciones Locales.*

La Orden de 24 de abril último de esta Secretaría General del Movimiento, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 109, de 7 de mayo, convocó elecciones a Consejeros locales del Movimiento para cubrir las vacantes producidas en el grupo de Consejeros representantes de las Corporaciones Locales. Las elecciones convocadas han de celebrarse en todo el territorio nacional el día 10 de junio de 1974, a cuyo efecto las Corporaciones Locales celebrarán sesión extraordinaria.

Posteriormente, por Orden del Ministerio de la Gobernación del pasado 17 de mayo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 del mismo mes, se convocaron elecciones municipales complementarias para cubrir vacantes de Concejales en los Municipios que se relacionan en la Orden y se establecía en su artículo 5.º que los Ayuntamientos a que afectan las mismas quedarán constituidos definitivamente el día 3 de julio próximo.

Esta circunstancia aconseja aplazar la fecha de las elecciones a Consejeros locales hasta el próximo día 3 de julio en aquellos Municipios relacionados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo, salvaguardándose así el derecho de todos los Concejales de los Municipios afectados a poder ser elegidos Consejeros locales del Movimiento.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, dispongo:

Artículo único.—En los Municipios relacionados con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1974, las elecciones a Consejeros locales convocadas por la Orden de esta Secretaría General del Movimiento de 24 de abril último, tendrán lugar

el próximo día 3 de julio, a cuyo efecto las Corporaciones Locales afectadas, una vez constituidas definitivamente, celebrarán sesión extraordinaria.

Madrid, 28 de mayo de 1974.

UTRERA MOLINA

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 128, del día 29 de mayo de 1974. 3131

MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

*Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán durante el próximo mes de junio, para los artículos que a continuación se indican:*

*Pan:* Formato (elaboración obligatoria).

*Flama:* (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

*Candeal* (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

*Aceite de oliva envasado:*

Aceite de oliva virgen hasta 0,5º, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva virgen de más de 0,5º hasta 1º, 68,00 pesetas litro; aceite de oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro; aceite puro de oliva de hasta 1º, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva refinado hasta 0,2º, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en 2,00 pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envase.

*Aceite de oliva virgen a granel:*

De hasta 1º, 62 pesetas litro; de más de 1º hasta 1,5º, 61,50 pesetas litro.

Aceite de soja: 37 pesetas litro.

Aceite de girasol: 47 pesetas litro.

*Azúcar:* Terciada, 21,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel 22,00 ptas. K.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2

kilos, 23,80 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas Kg.; pilé, 22,20 ptas. Kg.; granulada especial, 22,20 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 25,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg., 28,50 pesetas Kg.; cortadillo estuchado, 31,00 pesetas Kg.; refinado a granel, 26,00 pesetas Kg.; azúcar glass, 29,00 pesetas Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

*Café tostado.*—Superior, 1 Kg. 176 pesetas; 500 grs. 88 ptas.; 250 grs. 44 pesetas; 100 grs. 18 ptas.; 50 grs. 9 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 160 ptas.; 500 gramos 80 ptas.; 250 grs. 40 ptas.; 100 gramos 16 ptas.; 50 grs. 8 ptas.

Popular, 1 Kg. 146 ptas.; 500 gramos 73 ptas.; 250 grs. 37 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

*Café torrefacto.*—Superior, 1 kilogramo 164 ptas.; 500 grs. 82 ptas.; 250 grs. 41 ptas.; 100 grs. 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 150 ptas.; 500 gramos 75 ptas.; 250 grs. 37,50 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 136 ptas.; 500 gramos 68 ptas.; 250 grs. 34 ptas.; 100 grs. 14 pesetas; 50 grs. 7 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

*Carne de cordero pascual congelado.*—Chuletas, 163,00 ptas. kg.; pierna,

134,00 ptas. kg.; paletilla, 113,00 pesetas kg.; falda y pescuezo, 50,00 pesetas kg.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los impuestos.

**Márgenes comerciales.**—Los márgenes máximos que pueden aplicar los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

**Aceites.**—Para los envasados, excepto soja, 3 pesetas en litro; aceite de soja 2 pesetas litro; para los de oliva a granel 1,50 ptas. litro.

**Bacalao.**—El 12 por 100 más el 6 por ciento por mermas.

**Frutas.**—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

**Plátanos.**—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

**Hortalizas.**—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

**Patatas.**—Una peseta en Kg.

**Huevos.**—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

**Carne de pollo.**—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

**Vinos.**—En los vinos sin marca, a granel y de mesa embotellados, que no sean especiales, 2 ptas. litro.

**Pescados frescos.**—Según la escala siguiente:

Hasta 25 ptas., 6 ptas. Kg.; de 25,01 a 40, 8 ptas. Kg.; de 40,01 a 50, 10 pesetas Kg.; de 50,01 a 70, 12 ptas. Kg.; de 70,01 a 90, 14 ptas. Kg.; de 90,01 a 110, 16 ptas. Kg.; de 110,01 a 130, 19 pesetas Kg.; de más de 130, el 15 por ciento.

**Pescados congelados.**—Margen de detallistas:

Clase núm. 0, hasta 350 gramos, 5,00 ptas. Kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 gramos, 5,00 ptas. Kg.; clase número 2, de 500 a 800 gramos, 6,00 pesetas Kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 gramos, 6,00 ptas. Kg.; clase núm. 4, de 1.500 a 2.400 gramos, 7,00 ptas. Kg.; clase núm. 5, más de 2.400 gramos, 8,00 ptas. Kg.

**Otros productos perecederos.**—El artículo 2.º del Decreto 2.696/72, de 15 de septiembre, establece que los productos alimenticios perecederos que no tengan señalados márgenes comerciales concretos, los márgenes máxi-

mos que podrán aplicar los comerciantes mayoristas y detallistas, serán respectivamente, del 8 y 15 por 100. En el caso de que intervengan en la venta de un producto, en la fase de destino, más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

**Marcado de precios.**—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los establecimientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

También la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *B. O. del Estado* núm. 252 de fecha 5 de octubre de 1973, establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

**Boletos o albaranes de compra.**—Todos los mayoristas de carnes, huevos, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras comprobaciones por parte de la Inspección.

**Oficina de reclamaciones**

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de mayo de 1974.

El Gobernador Civil Delegado,  
3110 Francisco Laína García

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Melchor Martínez Regueras, Presidente de la Junta Vecinal de Villamoratiel de las Matas, para efectuar en el c. v. de la C.ª N-601 a El Burgo Rane-

ro Km. 4, casco urzano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruce del camino en tres lugares distintos, de 6,00 m. l. cada uno, 60 metros en la zona colindante de la margen derecha y 20 m. en la de la izquierda (cunetas del camino) para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento.

León, 15 de mayo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2848 Núm. 1251.—143,00 ptas.

\*\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José Luis Martínez Robles, vecino de Fresno de la Vega, para efectuar en el C. V. de Fresno de la Vega a la carretera LE-523, Km. 1, Hm. 8, casco urbano, la apertura de zanja de 1,00 metro de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 5,00 m. en la de servidumbre de la izquierda, para colocación de tubería de abastecimiento de agua. Y otro cruce aéreo de 5,00 m. l. y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 5,00 m. en la de servidumbre de la margen izquierda, con línea eléctrica, y colocación de cuatro postes de 0,20 metros de superficie a una distancia no inferior a 5,00 m. del eje del camino.

León, 18 de mayo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2936 Núm. 1277.—176,00 ptas.

\*\*\*

Habiendo terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro del Equipo de Anestesia completo con destino al Hospital General, efectuado por PROQUIL, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales, de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de mayo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2911 Núm. 1276.—132,00 ptas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales,  
Comarcales y de Paz

### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 30 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

3117

### Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

TERMINACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 2 de mayo de 1974 (B. O. E. número 108, correspondiente al día 6 de mayo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 10 del presente mes de junio.

León, 3 de junio de 1974.—El Delegado Provincial (ilegible).

3108

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Truchas

Autorizado por la Jefatura Provincial de ICONA, y con el visto bueno y conforme del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, al titular del Coto Privado de Caza, denominado «Corporales, matrícula LE-10.054, enclavado en el término municipal de Truchas, la utilización y empleo de CEBOS ENVENENADOS, con objeto de eliminar los animales predadores perjudiciales para la caza, los cuales serán colocados a partir del día 5 del próximo mes de junio, en el indicado Coto, y hasta el día 15 del mismo en que serán retirados, procediéndose a su destrucción conforme está ordenado en las disposiciones vigentes.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos limítrofes y colindantes con dicho Coto de Caza Privado

de y conocimiento del público en general.

Truchas, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).  
3089 Núm. 1283.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Fabero

Confeccionado el censo canino de este municipio, que ha de surtir los efectos fiscales previstos en la Ordenanza que regula la tenencia y circulación de esta clase de animales, queda de manifiesto al público, en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Fabero, 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez. 3065

### ELECCIONES MUNICIPALES

Junta Municipal del Censo Electoral de Escobar de Campos (León)

Copia del Acta de designación de Locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales.

En Escobar de Campos a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Juez D. Valentín Blanco Fernández y con asistencia del infrascrito Secretario, a las doce horas.

Siendo el objeto de la reunión, como se indica en la convocatoria, el dar cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, se dio lectura a los mismos, y puestos de manifiesto, se acuerda designar los locales que a continuación se expresan, y que para su publicidad figuran en el Edicto de Convocatoria a las Elecciones.

Distrito único, sección única: Local en que deberán constituirse las mesas, antigua Escuela Mixta, Plaza Mayor, núm. 1, de Escobar de Campos.

Con lo que se dio por terminado el acto a las trece horas, acordando se extienda la correspondiente acta para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil e inserción, si procede, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Firman los señores asistentes, y como Secretario certifico.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Valentín Blanco. 3129

### Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 135/73 a instancia de D. Luis Castro Juárez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Jerónimo Fernández Jarrín, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes muebles siguientes embargados al demandado expresado:

1.—Cuatro mesas de fútbol, recreativas, de la casa "L. Delgado, de La Coruña", marca registrada número 389277, números de los mismos 883, 885, 887 y 889, respectivamente. Valorados en doce mil pesetas.

2.—Una mesa de billar, tapizada en verde, de madera, sin marca. Valorada en diez mil pesetas.

3.—Una mesa de pin-pong, de madera, sin marca. Valorada en tres mil pesetas.

4.—Cuatro máquinas marca "Marsa", eléctricas, para juegos recreativos, con pulsadores a los lados, pinball. Valoradas en cuarenta mil pesetas.

5.—Tres máquinas eléctricas para juegos recreativos marca "Flipper", de la casa "Car", de Barcelona. Valoradas en veintiuna mil pesetas.

6.—Una máquina eléctrica de juego recreativo, marca "Jimaci". Valorada en siete mil pesetas.

7.—Una máquina para juego recreativo, marca "Inder", de Madrid. Valorada en diez mil pesetas.

8.—Una máquina eléctrica para cuenta vueltas, de la casa Ibérica de Automáticos, S. S. Valorada en tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

2.ª—Los que deseen tomar parte en la licitación habrán de consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, del importe de la tasación.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Barrio Alvarez.—El Secretario (ilegible).

3024 Núm. 1252.—396,00 ptas.

*Edicto de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 43 de 1974, seguidos a instancia de D. Avelino Casero Palacio, mayor de edad, casado, industrial, que actúa en beneficio de la comunidad "M. Casero", vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra Jerónimo Fernández Jarrín, vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en Avda. Castillo, semi-esquina a Marcelo Macías, 2.º - C y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por virtud del presente se cita de remate al expresado demandado Jerónimo Fernández Jarrín, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significándole que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y de los documentos acompañados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

3025 Núm. 1253.—220,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo de León**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se siguen con los números que después se indican, contra los señores relacionados posteriormente, domiciliados en Altoabar de la Encomienda (León), por el concepto de descubiertos a la Mutualidad Agraria, para hacer efectivas las cantidades que después se reseñan, calculadas provisionalmente para gastos y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Expediente núm. 1780/72. — Apremiada D.ª Angeles Blanco Molero, domiciliada en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada 1.125 pesetas de principal, más 280 calculadas provisionalmente para costas.

Bienes a subastar: Una caballería de raza mular, de 1,55 metros de alzada aproximadamente, dedicada a faenas agrícolas y tasada en treinta y cinco mil pesetas, y un remolque de cuatro ruedas de goma tirado por un tractor agrícola, tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Expediente 1767/72 y otros.—Apre-

miada D.ª Pilar Molero Oviedo, domiciliada en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada 2.625 pesetas de principal más 520 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: Dos caballerías mulares de 1,55 metros de alzada aproximadamente, dedicadas a faenas agrícolas, tasadas individualmente en 35.000 pesetas, lo que hace un total para ambas de setenta mil pesetas, y un remolque de cuatro ruedas de goma, tasado pericialmente en veinticinco mil pesetas.

Expediente 1.748/72 y otros.—Apremiado Luis Martínez Cartón, domiciliado en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada, 3.000 pesetas de principal más 580 calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: Dos vacas raza del país destinadas a faenas agrícolas y cría de terneros, tasada cada una de ellas en 25.000 pesetas, lo que hace un total de cincuenta mil pesetas.

Expediente 1.834/72 y otros.—Apremiada Adelina Molero Molero, domiciliada en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada 2.625 pesetas de principal más 520 calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: Una furgoneta Citroen LE-21.442, en mal estado de funcionamiento, tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Expediente 1.839/72. — Apremiada Damiana Pisabarro García, domiciliada en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada 1.125 pesetas de principal más 230 calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: Dos machos mulares de 1,55 metros de alzada aproximadamente, dedicados a faenas del campo y tasados cada uno en 25.000 pesetas, lo que hace un total de cincuenta mil pesetas.

Expediente 1.847/72. — Apremiada Trinidad Molero Molero, domiciliada en Altoabar de la Encomienda. Cantidad adeudada 1.125 pesetas de principal, más 230 calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: Dos caballerías de raza mular, de 1,55 metros de alzada aproximada, dedicadas a faenas agrícolas, tasadas en 32.000 pesetas cada una, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil pesetas.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en sus respectivos propietarios.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día cuatro de julio y hora de las doce de la mañana y sucesivamente con diez minutos de intervalo los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

3047 Núm. 1278.—748,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo****NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 659/74, instados por Mutualidad Nacional Agraria, contra Hros. de Olaya Castro Pérez, en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mutualidad Nacional Agraria, contra Hros. de Olaya Castro Pérez, debo declarar y declaro que dicha trabajadora no tiene derecho a prestación alguna por la invalidez permanente a que se refiere el expediente del que trae causa la presente demanda, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los Hros. de Olaya Castro Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. 3002

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1974